

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez informando que, revisado el expediente a fin de impartirle el impulso que corresponde se observa que, en documento glosado bajo el No. 024 obra registro de defunción de la señora Adriana Patricia Estrada Castro, heredera reconocida en este proceso. Nada se dice sobre la existencia de sus herederos.

Palmira, octubre 18 de 2023.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

Rad.2021-00374 -Sucesión-
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), Octubre dieciocho (18) de dos mil
veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, como quiera que, al tenor del artículo 68 del CGP., figura procesal aplicable en éste evento, "*Fallecido un litigante (...), el proceso continuará con (...) los herederos (...).*", acreditado como se encuentra el fallecimiento de la litigante, deberá continuar la actuación con sus herederos quienes, en consecuencia, y para los efectos legales, deberán ser llamados a la presente causa. Para tal efecto, se requerirá a los interesados para que den cuenta de la existencia de dichas personas, aportando sus nombres, direcciones -urbanas o electrónicas- y su vínculo parental, mediante la aportación de los registros civiles correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR a los interesados en la presente causa para que, en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, den cuenta de la existencia de los herederos de la señora ADRIANA PATRICIA ESTRADA CASTRO aportando sus nombres, direcciones -urbanas o electrónicas-, acreditando su vínculo parental, mediante la aportación de los registros civiles correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193fae39ac82c1edcb283860201ecb51205dfe2a7a7d69b0f2e139c554bd2679**

Documento generado en 23/10/2023 09:38:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>